



ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de abril del año 2017, entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, representada en este acto por el Sr. Oscar MATA (Secretario de Asuntos Gremiales), constituyendo domicilio en calle Moreno N° 2669 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la empresa PUERTO TIROL S.R.L., representada en este acto por el Señor Guillermo A. SOSA, DNI 12.961.938, en calidad de apoderado, constituyendo domicilio en calle Jujuy N° 435 de la Ciudad de Formosa, a los fines de instrumentar el acuerdo que seguidamente se expresa:

I.-ANTECEDENTES:

I.1. La empresa, es permissionaria del servicio de transporte de personas por ómnibus en los corredores comprendidos entre las ciudades de **Formosa (provincia de Formosa), Resistencia (Provincia de Chaco) y Corrientes (provincia de Corrientes); Formosa (provincia de Formosa) y Colonia Cano (Provincia de Formosa); Resistencia (Provincia de Chaco) y Colonia Cano (provincia de Formosa)** bajo la modalidad servicio interurbano. Como tal, sus trabajadores se encuentran comprendidos en el Convenio Colectivo 460/73, del cual es signataria (por la representación de los trabajadores) la Unión Tranviarios Automotor.

I.2. Que, la empresa presta servicio diariamente entre los destinos antes mencionados desde el año 1993, identificándose a los mismos como T.L. N° 4 – Serv. Pcial., Expte. N° 54738- E – 15 y S.P. N° 1/92.-

I.3. Que la distancia a recorrer no supera los ciento ochenta y ocho (188) kilómetros, entre los punto de partida y arribo del servicio a prestar en el primero de los servicios, ciento once (111) kilómetros en el segundo y ciento cuarenta y siete (147) kilómetros el tercero de los servicios.

I.4. Que desde el inicio mismo de la prestación de esos servicios y por motivos de naturaleza operativa y la corta distancia a recorrer, los mismos se realizaron por la modalidad de

OSCAR MATA

simple conducción. De igual forma se prestan en la traza actualmente servicios de otras empresas en la modalidad de simple conducción.

I.5. Que, a la fecha se han celebrado acuerdos de alcances similares al presente, entre la representación empresaria y la Comisión Interna de Asuntos Gremiales y Personal de la Empresa Puerto Tirol S.R.L. .

I.6. Que los acuerdos indicados en el acápite anterior respondieron satisfactoriamente los requerimientos que las partes tuvieron en cuenta para su celebración, situación que los conduce a suscribir el presente.

II.ACUERDO:

II.1. La Unión Tranviarios Automotor manifiesta su consentimiento a que los servicios, determinados en el punto I, sean prestados por el término de 180 días en la modalidad de simple conducción. Durante dicho plazo las partes se comprometen a consensuar un nuevo, único y definitivo sistema de diagramas de prestación de servicios por los conductores.

II.2 La empresa se compromete al cumplimiento de los regímenes de jornada de trabajo y descansos previstos en las leyes 20.744, 11.544, Decreto Reglamentario 16.115/33, convenio colectivo 460/73 , como asimismo las prescripciones emergentes de los decretos 692/92, 958/92 y 2254/92 y de toda disposición legal , reglamentaria , convencional o el producto de los usos y costumbres de empresa aplicables al presente acuerdo.

II.3 El presente consentimiento de la parte gremial no significa en modo alguno el reconocimiento de situaciones de hecho que puedan alterar el régimen vigente en materia prestación laboral en la actividad, en especial lo relativo al régimen de la jornada de trabajo, descansos y pausas, como asimismo la obligatoriedad de la llamada "doble conducción" o conducción compartida.

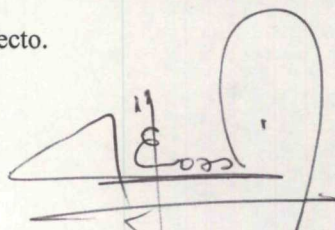
II.4. Los alcances de este acuerdo son aplicables única y exclusivamente para los servicios que se indican e en el acápite I y que incluyen los recorridos con punto de inicio y

OSCAR MATA

destino en las localidades indicadas (**Formosa - Resistencia - Corrientes** y viceversa; **Formosa - Colonia Cano** y viceversa; **Resistencia - Colonia Cano** y viceversa) no siendo aplicable de ningún modo ni bajo ningún concepto en el supuesto de servicios que no sean los indicados en el presente o que sean continuación de otro de mayor distancia o de cualquier forma signifique la continuidad de servicios con origen o destino en otras ciudades que no fueren las que expresamente se indican en este escrito.

II.5. Cualesquiera de las partes podrán presentar el presente acuerdo ante las autoridades Nacionales de los Ministerios de Transporte o Trabajo, autoridades u organismos Provinciales, Municipales y todo ente u organismo con jurisdicción o competencia en la materia tratada en el presente.

En el lugar y fecha indicada en el presente, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Soze Guillermo


OSCAR MATA